



FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ
Premio Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2012
Medalla de Extremadura 2015

REQUISITOS PARA EL ACCESO AL REPARTO DE ALIMENTOS

El Banco de Alimentos de Badajoz en el artículo 33 de sus Estatutos señala en su apartado a) que "El reparto de alimentos se hará exclusivamente a las entidades sin fin de lucro que atiendan a cualquier clase de colectivo de personas que carezcan de los recursos necesarios para subsistir por sí mismas."

Para asegurarnos de que somos fieles a nuestro Estatuto proponemos una serie de requisitos para acreditar la situación de especial vulnerabilidad, tomando como referencia el IPREM mensual vigente para el año 2020 (se adjunta tabla anexa).

REQUISITOS ENTIDADES de REPARTO

Ser una entidad que tenga como uno de sus **objetivos** la Atención directa a usuarios en situación de especial vulnerabilidad económica y exclusión social y que reparta los alimentos en seco para su preparación y consumo en los hogares de destino.

- Estatutos u otro documento que avale el carácter no lucrativo y la atención directa a usuarios en situación vulnerabilidad económica (Ayuntamientos exentos de esta documentación).
- CIF
- Nº de usuarios/as en situación de especial vulnerabilidad que atienden.
- **Situación socio-económica de los beneficiarios:**
 - Certificado de empadronamiento **colectivo**.
 - Fotocopia de DNI de los miembros mayores de edad.
 - **Vida laboral** de los miembros mayores de edad.
 - Si la entidad no es una Cáritas parroquial es imprescindible que se aporte un Certificado de la Cáritas parroquial de la zona de residencia de no recibir ayuda en alimentos (por familia).
 - Justificación de INGRESOS de cada uno de los miembros mayores de edad. Pueden ser:

o Certificado de **todas las prestaciones** públicas tanto de Seguridad Social como del SEXPE (pension.es, desempleo, hijo a cargo, renta básica, mínimo vital, ...)

o Contrato de trabajo y/o última nómina.

o Si es autónomo: copia de las tres últimas Declaraciones Trimestrales del IRPF (Modelo 130 o 131) o, en su defecto, la última Declaración de la Renta.

Si se presenta justificante de cobrar **renta básica o mínimo vital** no es necesario presentar más documentación de este apartado.

- Justificación de GASTOS
 - o Contratos de alquiler o hipoteca (o comprobante bancario, recibo).
 - o Otros gastos habituales (pago de autónomo, gastos de farmacia, c...).

Esta documentación **será revisada en las sedes de las entidades receptoras** de la ayuda **o en la FBAB**, y **NO** será entregada al Banco de Alimentos para su archivo, exceptuando los estatutos, CIF y cualquier otro documento que avale el carácter no lucrativo de la entidad y de sus actividades.



FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ
Premio Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2012
Medalla de Extremadura 2015

ANEXO BAREMOS

Para tener un baremo aplicable en todos los casos hemos determinado establecer un umbral máximo de ingresos que sirva de **orientación y guía**. Para ello presentamos el baremo que actualmente **aplica la Junta de Extremadura** y que está basado el cálculo de la actualización del IPREM que correspondería para el 2020 (pendiente de aprobación PGE 2020). Este índice se establece en **626,63 € mensuales para una persona**, incrementando un 8% por cada miembro de la unidad familiar.

LÍMITE GENERAL

| Nº DE MIEMBROS | % IPREM | LÍMITE INGRESOS |
|----------------|---------|-----------------|
| 1 | 100 % | 626,63 € |
| 2 | 108 % | 676,76 € |
| 3 | 116 % | 726,89 € |
| 4 | 124 % | 777,02 € |
| 5 | 132 % | 827,15 € |
| 6 | 140 % | 877,28 € |
| 7 | 148 % | 927,41 € |
| 8 | 156 % | 977,54 € |
| 9 | 164 % | 1.027,67 € |
| 10 | 172 % | 1.077,80 € |
| 11 | 180 % | 1.127,93 € |
| 12 | 188 % | 1.178,06 € |

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD

Además, la Junta de Extremadura plantea un segundo baremo para aquellos casos en los que en la unidad familiar conviviera una persona con una discapacidad igual o superior al 65%.

| Nº DE MIEMBROS | % IPREM | LÍMITE INGRESOS |
|----------------|---------|-----------------|
| 1 | 110 % | 689,29 € |
| 2 | 120 % | 751,96 € |
| 3 | 130 % | 814,62 € |
| 4 | 140 % | 877,28 € |
| 5 | 150 % | 939,95 € |
| 6 | 160 % | 1.002,61 € |
| 7 | 170 % | 1.065,27 € |
| 8 | 180 % | 1.127,93 € |
| 9 | 190 % | 1.190,60 € |
| 10 | 200 % | 1.253,26 € |
| 11 | 210 % | 1.315,92 € |
| 12 | 220 % | 1.378,59 € |

En los casos en que se rebase las cantidades se deberá valorar y acreditar la necesidad extraordinaria por la entidad y aportando documentación y/ o información que la avale para ser valorado conjuntamente por la Fundación y la entidad.